



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
– SECCION CUARTA–**

Bogotá DC, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013335021 2015 00254 00
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA GRAJALES
LITISCONSORTE	ANGÉLICA ARCHILA
DEMANDADO:	UGPP

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR

Surtido el trámite del recurso de alzada, mediante providencia del 26 de mayo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “B” confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 19 de diciembre de 2017 en la que se negaron las pretensiones de la demanda, razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez superior.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección “B” en providencia del 26 de mayo de 2020.

Segundo.- Por Secretaría, procédase al correspondiente **archivo**, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76af182c9721eadfeac6e1282e8459091d7544677538e9b60bdd6dd30cb4d3e**

Documento generado en 24/06/2021 02:59:22 p. m.